

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

11349

Convocatoria de subvenciones para el apoyo de servicios y/o acciones dirigidas a la juventud desarrollados por Ayuntamientos de igual o menos de 15.000 habitantes

ID BDNS: 403308

El consejo ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, con fecha de 3 de octubre de 2018, acordó:

«1. Aprobar y conceder las subvenciones a los ayuntamientos y por las cantidades que se detallan:

EXPT.	BENEFICIARIOS	CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
403308/01	Ayuntamiento de Andratx	P0700500B	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/02	Ayuntamiento de Son Servera	P0706200C	4.000,00 €	4.000,00 €
403308/03	Ayuntamiento de Esporles	P0702000A	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/04	Ayuntamiento de Binissalem	P0700800F	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/05	Ayuntamiento de Artà	P0700600J	8.585,73 €	5.000,00 €
403308/07	Ayuntamiento de Capdepera	P0701400D	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/08	Ayuntamiento de Bunyola	P0701000B	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/10	Ayuntamiento de Algaida	P0700400E	4.200,00 €	4.200,00 €
403308/11	Ayuntamiento de Costitx	P0701700G	9.179,68 €	4.200,00 €
403308/12	Ayuntamiento de Llubí	P0703000J	1.712,96 €	1.712,96 €
403308/13	Ayuntamiento de Sant Llorenç	P0705100F	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/14	Ayuntamiento de Alaró	P0700100A	7.799,00 €	5.000,00 €
403308/15	Ayuntamiento de Santa María del Camí	P0705600E	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/16	Ayuntamiento de Puigpunyent	P0704500H	5.000,00 €	4.500,00 €
403308/17	Ayuntamiento de Muro	P0703900A	5.000,00 €	5.000,00 €
403308/06	Ayuntamiento de Sa Pobla*	P0704400A	5.000,00 €	954,00 €*

*Se reduce el importe concedido al Ayuntamiento de Sa Pobla por no ser subvencionables la totalidad de gastos presentados.

2. Disponer de un gasto de 69.566,96 € a favor de los ayuntamientos que se detallan en el primer punto.

3. Anular la diferencia entre el importe autorizado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca de fecha 6 de junio de 2018 y lo que ahora se dispone por importe de 121.433,04 € (Documento Contable A/920180013940).

4. Aceptar el desistimiento del Ayuntamiento de Ariany por no haber contestado al requerimiento en plazo, de conformidad con el establecido en el punto 9.3 de la convocatoria.

5. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

6. Anunciar a las personas beneficiarias que serán convocadas, por el órgano instructor, para proceder a la firma del convenio a lo que hace alusión el punto 10.10 de la convocatoria de las subvenciones referenciadas. No obstante, con carácter previo a dicha firma cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios tendrá que haber aprobado en sus plenarios al modelo de este Convenio, adjunto a la convocatoria como Anexo VI.

7. De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra esta resolución no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día que reciba la presente notificación con



carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en el de la recepción de la presente notificación.»

Palma, 29 de octubre de 2018

La secretaria técnica de Desarrollo Local

(Por delegación del consejero de Desarrollo Local.

Resolución de 21/9/2015. BOIB nº. 141, de 26 de septiembre de 2015)

Antònia Malagrava Cantallops

